**RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017**

**N° RE 003 DE 2026**

# PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

**OBJETO**

**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ILES Y UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE FAMILIAS CAMPESINAS Y DE ADULTO MAYOR PARA EL MUNICIPIO DE ILES**

**MUNICIPIO DE ILES (N).**

**SEPTIEMBRE DE 2026**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONTENIDO**


1. Introducción. 3
2. Descripción de la Necesidad. 3
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 3
   3.1. OBJETO 4
   3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 4
   3.3 CONDICIONES TÉCNICAS. 5
   3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 6
   3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 6
   3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 7
   3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO: 7
   3.8 TIPO DE CONTRATO: 7
   3.9 PLAZO: 7
   3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 7
   3.11 VALOR DEL CONVENIO: 8
   3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 8
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 12
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 16
7. EXPERIENCIA DE LA ESAL 16
   EXPERIENCIA GENERAL: 16
   EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 16
   REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 17
   ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 17
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 19
   EXPERIENCIA ADICIONAL 19
   APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL **¡Error! Marcador no definido.**
   PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS) **¡Error! Marcador no definido.**
   **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,125 PUNTOS)** **¡Error! Marcador no definido.**
   **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,125 PUNTOS)** **¡Error! Marcador no definido.**
8. CRITERIO DE DESEMPATE 20
9. GARANTÍAS exigibles al contratista. 26
10. MATRIZ DE RIESGOS 27

## 1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de ILES en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que: los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores Discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

La satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, imponen al Municipio de Iles, Nariño, la obligación ineludible de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. En este contexto, y bajo el amparo del artículo 366 constitucional que prioriza el gasto público social, así como del artículo 64 que garantiza el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a servicios fundamentales, surge la necesidad imperiosa de aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para desarrollar el programa de apoyo a la seguridad alimentaria de familias campesinas y de adulto mayor del municipio. Esta intervención no se limita a un asistencialismo inmediato o a la simple entrega de raciones, sino que busca la generación de capacidades instaladas mediante el fomento del autoconsumo, la soberanía alimentaria y el auto sostenimiento que permitan el goce efectivo de sus derechos, en estricta concordancia con las metas de bienestar social y erradicación de la pobreza extrema establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El Estado colombiano, a través de sus entidades territoriales, tiene el deber constitucional y legal de promover el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la superación de las condiciones de vulnerabilidad y marginalidad. En este contexto, el Municipio de Iles, en estricto cumplimiento de sus fines esenciales y de las metas de inversión social trazadas en su plan de desarrollo, reconoce que un sector significativo de su población, específicamente las familias de vocación campesina y los adultos mayores, enfrenta profundas barreras socioeconómicas que limitan su acceso regular a una alimentación básica, adecuada y suficiente. Esta situación de inseguridad alimentaria, agravada por los desafíos económicos actuales y la dispersión geográfica del sector rural, pone en inminente riesgo los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y a la salud de estos sujetos de especial protección constitucional.

Para hacer frente a esta apremiante problemática social de manera ágil, eficiente y con un alto impacto comunitario, resulta imperativo para la administración municipal aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

de reconocida idoneidad. Esta figura jurídica y asociativa permite aprovechar la experiencia específica, la capacidad operativa y el trabajo social en el territorio que poseen estas entidades, logrando una sinergia institucional indispensable para desarrollar y ejecutar con éxito el programa de apoyo a la seguridad alimentaria en el municipio de Iles, maximizando el alcance de los recursos públicos y garantizando que la intervención responda a las realidades locales.

La materialización efectiva de este programa exige una intervención estructurada, integral y rigurosa que garantice tanto el acceso a bienes de primera necesidad como la generación de capacidades en el sector rural. Por ello, la necesidad ineludible se fundamenta, en su componente de seguridad alimentaria, en la provisión de tres mil seiscientos (3.600) kits de mercado correspondientes a la canasta básica familiar, compuestos por insumos esenciales y de alto valor calórico como arroz, pasta, aceite, lentejas, harina de trigo y panela, elementos seleccionados estratégicamente para mitigar el riesgo de desnutrición en los hogares rurales y de la tercera edad.

No obstante, la intervención trasciende la asistencia alimentaria inmediata y busca el fortalecimiento integral de la cultura campesina. Por esta razón, el proyecto requiere de manera intrínseca el acompañamiento especializado de un (1) Médico Veterinario y/o Zootecnista y un (1) Ingeniero Agrónomo y/o Ambiental. Estos profesionales serán los encargados de brindar asistencia técnica agropecuaria, extensión rural y capacitación a productores pecuarios (especialmente en sistemas de producción bovina y sanidad animal), así como asistencia técnica agroforestal orientada a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo de sistemas productivos sostenibles en la zona rural del municipio.

Finalmente, la simple consecución de los alimentos y el personal resulta insuficiente si no se garantiza una cadena logística impecable, transparente y controlada. En consecuencia, surge la necesidad operativa de contar con apoyo logístico humano especializado para la recepción, organización, coordinación y distribución de los mercados, junto con el suministro de empaques plásticos de alta resistencia que incluyen un servicio integral de clasificación y alistamiento. Sumado a esto, se hace imperativo asegurar el transporte global de todos los insumos hasta los lugares de entrega, eliminando las barreras de acceso geográfico y garantizando de esta forma que la asistencia estatal se materialice de manera equitativa, oportuna, con un enfoque diferencial y en condiciones de absoluta dignidad para los beneficiarios del municipio de Iles.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ILES Y UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE FAMILIAS CAMPESINAS Y DE ADULTO MAYOR PARA EL MUNICIPIO DE ILES

### 3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 93141506 | Servicios de bienestar social |

**3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. TALENTO HUMANO** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **TIEMPO** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Médico Veterinario y/o Zootecnista | 1 | mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| 1 | Ingeniero agrónomo y/o Ingeniero Ambiental | 1 | mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| 1 | Apoyo logistico para la recepción, organización, coordinación, distribución y entrega de los kits de mercado a los beneficiarios del municipio de Iles-Nariño. | 2 | mes | 1 | $ 3.000.000 | $ 6.000.000 |
| **1. TALENTO HUMANO** | | | | | | **$ 13.000.000** |
| **2. ENTREGA DE INCENTIVOS FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **EVENTOS** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | KIT mercado canasta básica familiar que consta de:<br>Arroz 2,5 Kilos<br>Pasta 750 gr<br>Aceite 1.000 ml<br>Lenteja 500 gr<br>Harina de trigo 500 gr<br>Panela 1000 gr | 3600 | unidad | 1 | $ 37.450 | $ 134.820.000 |
| 2 | Empaque plástico de alta resistencia y capacidad para el acopio seguro de los productos, incluyendo el servicio integral de clasificación, alistamiento, organización y empaque de los kits de mercado, garantizando la verificación exacta de cantidades y el acondicionamiento final óptimo para su almacenamiento y posterior distribución. | 1 | unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| 3 | Transporte de insumos hasta el lugar de entrega | 1 | global | 1 | $ 3.288.000 | $ 3.288.000 |
| **2. ENTREGA DE INCENTIVOS FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO** | | | | | | **$ 141.108.000** |
| **3. FORTALECIMIENTO CULTURA CAMPESINA** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **JORNADAS** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asistencia técnica agropecuaria, extensión rural y capacitación a productores pecuarios, especialmente en sistemas de producción bovina de leche y sanidad animal, en la parte rural del Municipio de Iles. | 1 | unidad | 4 | $ 1.600.000 | $ 6.400.000 |
| 2 | Asistencia técnica agroforestal para el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles y la conservación de los recursos naturales rn la parte rural del Municipio de Iles. | 1 | unidad | 4 | $ 1.600.000 | $ 6.400.000 |
| **3. FORTALECIMIENTO CULTURA CAMPESINA** | | | | | | **$ 12.800.000** |
| **TOTAL PROYECTO** | | | | | | **$ 166.908.000** |

**3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades establecidas en el presupuesto oficial.

**3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
4) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
9) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
10) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11) A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
12) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.

15) Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17) Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18) Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o al señor alcalde Municipal.

**3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:**

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

**3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:**

1) Cancelar el valor de los aportes.
2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

**3.7 TIPO DE CONTRATO:**

CONVENIO

**3.9 PLAZO:**

El plazo para la ejecución total del contrato se establece en **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

**Nota aclaratoria: La entrega de los kits será programada de mutuo acuerdo con el supervisor.**

**3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de ILES – NARIÑO

**3.11 VALOR DEL CONVENIO:**

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del contrato será la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($166.908.000)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. De acuerdo con el presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable al siguiente soporte presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 2026001211 | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | $166.908.000 |

**ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:**

- **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) del valor del convenio

- **FORMA DE PAGO**

Pagos parciales: El saldo se pagará mediante Actas Parciales de acuerdo al avance de ejecución, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión de la Entidad Contratante. De los desembolsos anteriormente establecidos se efectuará la amortización proporcional del valor entregado en calidad de anticipo.

**REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las

normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

**PARÁGRAFO 1:** Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

**3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de ILES - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

**- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:**

***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

**<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

**c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

**<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>** Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

**Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal**. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

**Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública**. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

**Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: -

Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

**MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN:** El Municipio de ILES - NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización del proyecto para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ILES Y UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE FAMILIAS CAMPESINAS Y DE ADULTO MAYOR PARA EL MUNICIPIO DE ILES", requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de ILES - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento.

Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

**SUPERVISIÓN**: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto quien deberá elaborar las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($166.908.000)**,

Para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes cotizaciones:

| ITEM | ESAL | VALOR COTIZACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | FUNDEPRO | **$170.600.000** |
| 2 | FUNDACIÓN NARIÑO VERDE | **$166.908.000** |

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial es el siguiente:

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. TALENTO HUMANO** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **TIEMPO** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Médico Veterinario y/o Zootecnista | 1 | mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| 1 | Ingeniero agrónomo y/o Ingeniero Ambiental | 1 | mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| 1 | Apoyo logistico para la recepción, organización, coordinación, distribución y entrega de los kits de mercado a los beneficiarios del municipio de Iles-Nariño. | 2 | mes | 1 | $ 3.000.000 | $ 6.000.000 |
| **1. TALENTO HUMANO** | | | | | | **$ 13.000.000** |
| **2. ENTREGA DE INCENTIVOS FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **EVENTOS** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | KIT mercado canasta básica familiar que consta de:<br>Arroz 2,5 Kilos<br>Pasta 750 gr<br>Aceite 1.000 ml<br>Lenteja 500 gr<br>Harina de trigo 500 gr<br>Panela 1000 gr | 3600 | unidad | 1 | $ 37.450 | $ 134.820.000 |
| 2 | Empaque plástico de alta resistencia y capacidad para el acopio seguro de los productos, incluyendo el servicio integral de clasificación, alistamiento, organización y empaque de los kits de mercado, garantizando la verificación exacta de cantidades y el acondicionamiento final óptimo para su almacenamiento y posterior distribución. | 1 | unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| 3 | Transporte de insumos hasta el lugar de entrega | 1 | global | 1 | $ 3.288.000 | $ 3.288.000 |
| **2. ENTREGA DE INCENTIVOS FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO** | | | | | | **$ 141.108.000** |
| **3. FORTALECIMIENTO CULTURA CAMPESINA** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **JORNADAS** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Asistencia técnica agropecuaria, extensión rural y capacitación a productores pecuarios, especialmente en sistemas de producción bovina de leche y sanidad animal, en la parte rural del Municipio de Iles. | 1 | unidad | 4 | $ 1.600.000 | $ 6.400.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Asistencia técnica agroforestal para el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles y la conservación de los recursos naturales rn la parte rural del Municipio de Iles. | 1 | unidad | 4 | $ 1.600.000 | $ 6.400.000 |
| **3. FORTALECIMIENTO CULTURA CAMPESINA** | | | | | | **$ 12.800.000** |
| **TOTAL PROYECTO** | | | | | | **$ 166.908.000** |

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.
- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información:

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.

✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.

✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.

✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.

✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que

contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.

✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de

Comercio.

✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones** de **la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.
- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.
- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**
- **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

**1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados. No obstante, el proponente puede presentar el mejor estado financiero de los últimos tres (3) años para la acreditación de los requisitos.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez<br>(Activo Corriente / Pasivo Corriente) | Mayor o igual a 20 o indeterminado |
| Endeudamiento<br>(Pasivo Total / Activo Total) | Menor o igual a 0,03 |
| Razón de cobertura de intereses<br>(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 50 o indeterminado |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ | Igual o Superior a 0.15 |
| Rentabilidad del activo $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ | Igual o Superior a 0.15 |

**7. EXPERIENCIA DE LA ESAL**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo y acreditar por lo menos ocho (8) años contados a partir de su constitución.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá aportar por lo menos tres (3) contratos o convenios con distintas entidades públicas o privadas en contratos o convenios orientados a la atención de grupos vulnerables y adulto mayor. La sumatoria de los contratos o convenios presentados será igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

**REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.**

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.
- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

• Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato y/o convenio.

**NOTA:** Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

**REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado de antecedentes disciplinarios**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado De Antecedentes Judiciales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que

ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

## 2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| A. EXPERIENCIA ADICIONAL | 30 |
| B. CONDICIONES DEL PERSONAL | 10 |
| C. PUNTAJE MANO DE OBRA LOCAL | 10 |
| **TOTAL, PUNTOS POSIBLES** | **50** |

**A. EXPERIENCIA ADICIONAL**

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, proyectos o contratos o convenios con distintas entidades públicas o orientados a la atención de grupos vulnerables. Asignándole un puntaje máximo de **30 PUNTOS**. Los contratos o convenios deben ser diferentes a los aportados en los requisitos habilitantes. El valor debe expresarse en SMLMV, teniendo en cuenta el año de finalización. La cual se evaluará de la siguiente forma:

| CONCEPTO | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL | La ESAL aporta 3 contratos, cuyo valor es igual o superior al presupuesto oficial. | 10 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | La ESAL aporta 4 contratos, cuyo valor es igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. | 20 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | La ESAL aporta 5 contratos, cuyo valor es igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial. | 30 PUNTOS |

**B. CONDICIONES DEL PERSONAL**

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar las calidades del personal que las ESAL proponente, otorgan a este factor la siguiente puntuación:

| | PERFIL | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DEL PROYECTO** | **Formación:** Ingeniero Agrónomo, Agroforestal o Agroindustrial.<br><br>**Experiencia:** mínima de cinco (5) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada. | 5 PUNTOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2** | **COORDINADOR DEL PROYECTO** | **Formación:** Veterinario y/o Zootecnista<br><br>**Experiencia:** mínima de cinco (5) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada. | 3 PUNTOS |
| **2** | **APOYO LOGÍSTICO** | **Formación:** técnico o tecnólogo en áreas administrativas, logística, gestión de talento humano o afines.<br><br>**Experiencia:** mínima de tres (3) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada. | 2 PUNTOS |

El profesional propuesto deberá acreditar hoja de vida y copia de los diplomas que acreditación la formación. En cuanto a la experiencia deberá aportar las certificaciones correspondientes debidamente suscritas.

**C. PUNTAJE MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta diez (10) puntos al oferente que presente la vinculación de mano de obra local relacionada con población víctima del conflicto armado del municipio de Iles (N), para brindar apoyo logístico durante la realización del evento. Este compromiso se materializará con la presentación de los siguientes elementos por cada persona postulada:

1. Carta de compromiso por la persona que se vinculará como mano de obra, en la cual indique su nombre completo, su identificación, su residencia, en la cual manifieste de forma clara su intención de vincularse al proyecto, indicando el objeto del contrato y el número del proceso.
2. **Copia del documento de identidad:** Adjuntar copia del documento de identidad de la persona que se pretende vincular
3. **Constancia de residencia en el Municipio de ILES:** El proponente deberá aportar certificado de residencia expedido por la dependencia correspondiente de la Alcaldía Municipal o por el Organismo Comunal, en el cual indique que su lugar de residencia es el Municipio de ILES.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

| Número de personas vinculadas | Puntaje |
|---|---|
| 1 persona | 5 puntos |

| | |
|---|---|
| 2 personas | 10 puntos |

El supervisor del contrato verificara, una vez adjudicado el contrato, que el proponente cumpla efectivamente con la vinculación del personal.

Los documentos solicitados para la obtención del puntaje deberán firmarse por el proponente en caso de persona natural. Para las personas jurídicas por el representante legal y su revisor fiscal o contador según la normatividad vigente. Para el caso de las propuestas conjuntas por todos los integrantes de la forma asociativa, guardando correspondencia con los requisitos establecidos para las personas naturales y/o jurídicas.

**8. CRITERIO DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley el representante legal o proponente certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará que las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el representante legal o proponente certificará como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado

que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará la respectiva certificación, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará por escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará, mediante certificación bajo la gravedad de juramento en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediane certificación

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ILES identificado con NIT 8000099092-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del convenio<br>
• Objeto del convenio<br>
• Firma del representante legal del contratista<br>
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**10. MATRIZ DE RIESGOS**

Se adjunta matriz de riesgos.

Dado en el Municipio de ILES, septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**ARBEY WILFREDO ROSERO PANTOJA**
Secretario de Agricultura